

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE COBROPERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-728-2013

No. Expediente: 031-31-05-13-1049 Bogotá, 31 de marzo de 2013

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la sociedad COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES TERRESTRE DE REMOLINO COOTRANSFLUREMO, NIT. 802023888-1.

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción Coactiva la Resolución No 5371 del 26 de Octubre de 2011, por medio de la(s) cuale(s) se impone(n) sanción(es) administrativas a la sociedad COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES TERRESTRE DE REMOLINO COOTRANSFLUREMO, NIT. 802023888-1, proferida(s) por El Superintendente Delegado de Transito y Transporte Automotor, en las cuale(s) consta una obligación, expresa, clara y actualmente exigible, que constituye(n) prueba contra el deudor, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, por un valor de 4 SMMLV para el año 2009 que corresponde a la suma de Un Millón Novecientos Ochenta y Ocho Mil Pesos (\$1.988.000.00), más los intereses que se causen. Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 68 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 1 de 1984), el Artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de Febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de Septiembre de 2007, Articulo 3 de su parte resolutiva, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, y previo los siguientes antecedentes:

Resolución No 5371 del 26 de Octubre de 2011.

Fecha Ejecutoria Fecha límite de pago Valor Multa

29 de Noviembre de 2011 06 de Diciembre de 2011 (\$1.987.600.00) Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la sociedad COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES TERRESTRE DE REMOLINO COOTRANSFLUREMO, NIT. 802023888-1.

Este Despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 del mismo año, el Numeral 10 del Artículo 8 del Decreto 1016 de Junio 6 de 2.000, Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, Decreto 4473 del 15 de Diciembre de 2006, Estatuto Tributario y la Resolución 1405 del 15 de Febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de Septiembre de 2007 "Por medio de la cual se adiciona el reglamento interno del Recaudo de cartera de la Superintendencia de Puertos y Transporte".

Por lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dicta el siguiente:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección del Tesoro Nacional y en contra de la sociedad COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES TERRESTRE DE REMOLINO COOTRANSFLUREMO, NIT. 802023888-1, por la siguiente cantidad:

UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.987.600.00), por multa(s) contenida(s) en la(s) Resolución No. 5371 del 26 de Octubre de 2011, los intereses que se sigan causando desde el 06 de Diciembre de 2011, hasta cuando se realice el pago y las costas del proceso de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, a razón de una tasa del 12% anual.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese este Auto al ejecutado de conformidad con el Artículo 826 del E.T. y los Artículos 67 y Ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y aprémiesele para que dentro del término de Quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo pague la suma que se le cobra con los intereses y las gastos administrativos a que hubiere lugar, y el mismo término para excepcionar ante el Coordinador de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva. El pago deberá realizarse en el Banco Popular Cta. Corriente No. 050-00125-4 Código rentístico-03-Dirección del Tesoro Nacional-Supertransporte Nit. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Cítese y notifíquese al Representante Legal o quien haga sus veces, de la sociedad COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES TERRESTRE DE REMOLINO COOTRANSFLUREMO, NIT. 802023888-1, la orden de pago aquí contenida, en la forma indicada en el Artículo 826 del Estatuto Tributario y los

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la sociedad COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES TERRESTRE DE REMOLINO COOTRANSFLUREMO, NIT. 802023888-1.

Artículos 67 y Ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia podrán interponerse las excepciones consagradas en el Artículo 831 del Estatuto Tributario, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DAVID MURCIA SUÁREZ

Coordinador Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Alexander Pabon: Profesional Universitario 1. MANDAMIENTO DE PAGO

great the Hills of the Hills of

1 -

Posisferen